AVISO DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 24, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 12 Y 26 DEL ARTÍCULO 25, Y EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 1150 DE 2007 ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE COMUNICA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASIE-005-SUADQ-INTR-2024, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** Carrera 50 No. 18A – 26, Comando de Adquisiciones, Puente Aranda.

2. **DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO PARA LOS INTERESADOS:** La consulta y presentación de documentos en desarrollo del proceso de contratación deberá hacerse en la plataforma SECOP II, en el siguiente link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Teléfono: 4170350 - 4170240

Correo electrónico: En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se habilitará el correo electrónico oficontratacion@buzonejercito.mil.co conforme a lo señalado en la Guía de Indisponibilidad SECOP II emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA "**

Cantidades a adquirir:

A continuación, se exponen las cantidades mínimas que se pueden adquirir con relación al presupuesto oficial en el CDP, Tomando como base el precio unitario de referencia, con el fin de proyectar el presupuesto estimado para el proceso así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRESUPUESTO ESTIMADO CANTIDADES MINIMAS
LOTE 1					
1	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	NTMD-0081-A6	UNIDAD	3.003	988.143.156,00
PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 1					**988.143.156,00**
LOTE 2					
1	CALCETÍN PARA USO	NTMD-0230-A3	PAR	263.588	3.032.316.352,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRESUPUESTO ESTIMADO CANTIDADES MINIMAS
	CON BOTA DE COMBATE				
PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 2					**3.032.316.352,00**
LOTE 3					
1	PANTALONCILLO TIPO BOXER	NTMD-0215-A1	UNIDAD	201.985	2.197.192.830,00
PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 3					**2.197.192.830,00**
LOTE 4					
1	GUANTES TERMICOS (TIPO DESIERTO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757/INT-1	PAR	119	7.768.082,00
2	GUANTES TERMICOS (TIPO SELVA)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757/INT-1	PAR	7.214	470.915.492,00
PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 4					**478.683.574,00**
LOTE 5					
1	COLCHONETA DE CAMPAÑA	NTMD-0227-A1	UNIDAD	11.286	550.643.940,00
PRESUPUESTO ESTIMADO LOTE 5					**550.643.940,00**
PRESUPUESTO ESTIMADO PROCESO					**7.246.979.852,00**

Así las cosas, el presupuesto estimado del presente proceso, para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA" se estima por la suma **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($7.246.979.852,00) IVA INCLUIDO.**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA", dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva*

prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015 que en letra dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, comprar por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional.

Así mismo, el procedimiento para la subasta inversa electrónica será el descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente

si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o mente. La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

De acuerdo a las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

5. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato se extenderá desde su Suscripción hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

6. FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTA: Las ofertas debes ser entregadas electrónicamente Mediante plataforma SECOP II en el siguiente link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Fecha: hasta el 16 de ABRIL DE 2024 HORA: 08:00

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto estimado del presente proceso, para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE CAMPAÑA Y PRENDAS DE VESTIR CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA" se estima por la suma **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($7.246.979.852,00) IVA INCLUIDO

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI
	Perú	SI	SI	SI
	México	SI	SI	SI
Canadá		SI	SI	SI
Chile		SI	SI	SI
Corea		SI	SI	SI
Costa Rica		SI	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI
México		SI	SI	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	No EXCP 20
	Guatemala	SI	SI	No EXCP 20
	Honduras	SI	SI	No EXCP 20
Unión Europea		SI	SI	SI
Israel		SI	SI	SI

Las excepciones a la aplicación de los acuerdos comercial de acuerdo al manual M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente son los siguientes:

1. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

9. LIMITACION A MIPYME:

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO** podrá limitarse a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta que el valor de la contratación es mayor al valor establecido por Colombia Compra para limitar el proceso a Mipymes conforme al Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, el umbral para la limitación es de $532.338.092, según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/25, además el presente proceso no se puede dividir en lotes o segmentos.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Verificación antecedentes judiciales del representante legal del oferente y/o apoderado
- Verificación de multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia
- Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría del representante legal del oferente y/o apoderado
- Certificación antecedentes disciplinarios del representante legal del oferente y/o apoderado
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes nacionales
- Verificación del registro único social y empresarial (RUES)
- Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes.
- Certificado expreso de multas y sanciones
- Formulario “Compromiso de confidencialidad del contrato”
- Formulario “Pacto de integridad”
- Formulario “Compromiso anticorrupción”
- Fotocopia documento de identidad del representante legal y/o apoderado
- Formulario “Compromiso antisoborno”

- Formulario criterios de desempate
- Certificado REDAM

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

- Revisión y corrección aritmética
- Verificación y evaluación del cumplimiento de los indicadores financieros

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Diligenciamiento especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y de las adicionales de obligatorio cumplimiento
- Experiencia habilitante del proponente.
- Garantía Técnica
- Término de respuesta de la Garantía Técnica
- Cronograma de ejecución
- Certificación de plantas y/o maquilas
- Visita Técnica
- Certificación del fabricante
- Certificado de Productor Nacional

PARTICIPANTES: En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, individualmente, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el anexo No. 1 “Datos del proceso” del presente proceso contractual.

11. PRECALIFICACIÓN: No aplica precalificación porque el proceso no corresponde a concurso de méritos.

12. CRONOGRAMA:

Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliegos condiciones	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 21 DE MARZO 2024
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 02 DE ABRIL DE 2024 HORA: hasta las 18:00
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 05 DE ABRIL DE 2024 HORA: hasta las 18:00
Publicación del pliego de	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

condiciones definitivo y resolución de apertura	05 DE ABRIL DE 2024 HORA: 19:00
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 09 ABRIL DE 2024 HORA: 18:00 HORAS
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Las observaciones deben recibirse a través de: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 12 DE ABRIL DE 2024 HORA: hasta las 18:00
Plazo máximo para expedir adendas	Las observaciones deben recibirse a través de: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 12 DE ABRIL DE 2024 HORA: 19:00
Presentación de ofertas	De acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 16 DE ABRIL DE 2024 HORA: 08:00
Informe de presentación de Ofertas	Las ofertas debes ser entregadas electrónicamente a través https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx antes de la fecha y hora del cierre. 16 DE ABRIL DE 2024 HORA: 08:03
Publicación del informe de verificación o evaluación	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará de acuerdo a lo publicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 23 DE ABRIL DE 2024 HORA: 19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Este término de traslado y publicidad del informe de evaluación los oferentes podrán presentar observaciones, a las evaluaciones publicadas. El informe de evaluación se publicará en: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 26 DE ABRIL DE 2024 HORA: hasta las 18:00
Fecha y Hora de Apertura del sobre económico	https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 02 DE MAYO DE 2024 HORA: a las 10:00
Fecha y Hora de realización procedimiento subasta inversa presencial para adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.	https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx 02 DE MAYO DE 2024 LOTE 1 DESDE: 14:30 HASTA: las 14:45 LOTE 2 DESDE: 15:00 HASTA: las 15:15 LOTE 3 DESDE: 15:30 HASTA: las 15:45 LOTE 4 DESDE: 16:00 HASTA: las 16:15

	LOTE 5 DESDE: 16:30 HASTA: las 16:45
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
Expedición registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Constitución Garantía Única.	Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

15. **FORMA DE CONSULTA LOS DOCUMENTOS:** En el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx De conformidad con los manuales y cartillas para uso del SECOP II.

El presente aviso se emite y publica a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GARCÍA
Subdirector de Adquisiciones
Ordenador del Gasto

Proyectó:
ABG. LAURA DANIELA CASTRO GARZÓN.
Comité Jurídico Estructurador